

ESTUDIOS PREVIOS

Secretaría y/o Dependencia Responsable

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y
RECREACION INDER SUCRE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, y garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración de contratos y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación Pública y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

La comunicación es un factor fundamental entre el ente estatal y la comunidad porque es el canal para que haya una comunicación asertiva y contundente. Es importante que esa comunicación llegue a todos los rincones del territorio departamental y para ello se debe utilizar los medios adecuados y efectivos.

Nit: 823002411-9, Dirección: Calle 25 No 25 B-35 AV. Las Peñitas – Edificio Gobernación de Sucre



INDERSUCRE

Web: indersucre.gov.co, Email: indersucre@sucre.gov.co, Tel: (5) 2744995

En medio de un mundo globalizado y los medios digitales se han convertido en la herramienta más efectiva para que el mensaje llegue a la comunidad que se requiere. Esto sin dejar de lado la comunicación tradicional a la que se ven ancladas algunas comunidades.

Un aspecto que resulta fundamental y es que en su misionalidad cuenta con agentes articuladores dentro del sistema nacional del deporte, con los cuales se impulsa, coordina y concurren en pro del deporte, como son las ligas deportivas, clubes, asociaciones deportivas, escuelas deportivas, etc., y con quienes se necesita comunicación constante, como voceros de las disciplinas y población que representan, para generar políticas deportivas y alimentar los planes de acción que la entidad elabore, sin embargo la entidad ha encontrado un punto en el cual no ha existido una respuesta efectiva y no se han aplicado debido a las dificultades comunicativas, dentro de este segmento encontramos poblaciones vulnerables como las éticas y el sector discapacitado, los cuales se deben abordar bajo un enfoque diferencial ya que la asertividad propuesta y general, genera barreras y desigualdad, es por ello que se deben crear planes de acción basados en información que se caracterice bajo el enfoque especial de estas. Otro aspecto a mencionar es que la base de herramientas de planeación estratégica, articuladoras de estas políticas deben encontrar en la línea de la misionalidad que tiene el INDERSUCRE.

La entidad actualmente no cuenta con una persona o equipo interdisciplinar, que permita identificar generar a la alta dirección las herramientas para así aplicar los respectivos puntos de mejora y de apoyo a la gestión institucional, de carácter transversal, por lo que resulta necesario contar con ese equipo con experiencia en la materia de Marketing Digital, que cuente con la capacidad intelectual y acompañe la gestión administrativa de la entidad, para que se logre satisfacer la necesidad de la comunidad en concordancia de los fines del estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE MARKETING DIGITAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDERSUCRE 2022"**

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique.
4. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
6. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tiene acceso, sin que pueda producirlas, divulgarlas o publicarlas por cualquier medio sin autorización previa y expresa del INDERSUCRE, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
7. El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal.
10. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
11. EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato un cronograma donde se definan los entregables mensuales, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el presente estudio.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la calidad, diligencia y oportunidad requerida.
2. Contar con el personal mínimo requerido con los perfiles exigidos.
3. Asesorar al INDERSUCRE en la comunicación asertiva de acuerdo al enfoque diferencia requerido para la población objeto.
4. Asesorar a la alta dirección en la articulación de procesos comunicativos como insumo para el plan de acción.
5. Generar informes a la supervisión, concernientes a las actividades realizada.
6. Realizar los debidos registros que permitan alimentar la solución a la problemática de comunicación generando respuesta desde la alta dirección del Instituto.
7. Presentar a la alta dirección alternativas de solución frente a las falencias en los procesos comunicativos entre la población el INDERSUCRE y la población objeto, en todo caso la alta dirección de la entidad será la encargada de guiar dicha alternativa, así como también de definirlas.
8. Elaborar, a solicitud del supervisor del contrato, los documentos jurídicos y técnicos necesarios para la implementación de la posible solución que deba realizar la entidad, para el efecto deberá observar los lineamientos definidos de la entidad. En todo caso el INDERSUCRE revisará y/o solicitará los ajustes correspondientes a los documentos solicitados.
9. Acompañar al INDERSUCRE en la implementación y/o elaboración de las políticas que permita la gestión en los procesos comunicativos de las ligas, clubes deportivos para la difusión de los procesos deportivos.
10. Acompañar a la alta dirección en la implementación y/o elaboración de las políticas que permita la gestión en los procesos comunicativos de las ligas, clubes deportivos para la difusión de los procesos deportivos.
11. Apoyar a la entidad en la administración, operación, monitoreo y soporte de los servicios tecnológicos aplicados a la población objeto.
12. El CONTRATISTA debe apoyar a la entidad en la documentación o determinación de los errores y problemas ocurridos en la infraestructura tecnológica existente y a implementar, identificando causa raíz, problema ocasionado, solución temporal y definitiva, estado del error y riesgos materializados.
13. El CONTRATISTA debe contar con las herramientas técnicas, procedimentales, metodológicas y operativas necesarias para apoyar en el soporte integral a la Entidad.
14. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato, quien informará de las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
15. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
16. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la prestación del servicio y que impida su desarrollo.

17. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
- d) Generar las directrices propias de la organización.
- e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución de cada una de las fases.

2.3 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

2.5 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Esto, teniendo en cuenta que la doctrina y la jurisprudencia ha señalado que "son contratos de prestación de servicios profesionales que se celebran en virtud del conocimiento especializado, la formación académica o la experiencia de una persona en el ámbito de una profesión, ciencia o disciplina determinada y que tienen por objeto la ejecución de actividades intelectuales distintas de las propias de un

contrato de consultoría". Esto puede verse en sentencia del 02 de diciembre de 2013, en donde el Consejo de Estado en radicado No. 41719 en donde se indicó:

"(...)En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)"

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que cuenten con la experiencia e idoneidad en la materia a contratar.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a una persona jurídica la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **CUARENTA MILLONES PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**. El valor de la propuesta fue por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE** el cual se discrimina de la siguiente manera:

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) mensualidades vencidas por el valor de DIEZ MILLONES MCTE (\$10.000.000), Para ello se

requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente a la presentación de la cuenta.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada mediante CDP número **20220311** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00)** expedido por parte del Profesional Especializado Administrativo y Financiero.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Es de señalar, que a pesar que el Decreto 1082 de 2015 indica "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)", no obstante, lo anterior el INDERSUCRE solicitó cotizaciones a dos (02) personas jurídicas, con el fin de que allegaran el valor de dicha cotización, así como especificaciones técnicas del servicio a prestar.

Es de destacar que los invitados a cotizar cumplen con la experiencia requerida para la ejecución del presente contrato que para el efecto se solicitó, experiencia en prestación de servicios profesionales en asesoramiento a procesos administrativos y misionales del sector deporte.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la de cotización de mejor valor fue la recibida por **FUNDACIÓN DALE LA MANO A TU HERMANO - FUNDALAM**, identificada con NIT N° 806007763-7 por el valor de **CUARENTA MILLONES PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE**, la misma resultó ser la más beneficiosa para la entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

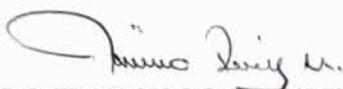
En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación. (Ver matriz de Riesgos.)

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	----------------	-----------	-----------------	-----------------	-----------------------------------	--

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por EDITH MARÍA GUERRA ÁLVAREZ. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del INDERSUCRE. La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre


REINALDO FRANCISCO RAMÍREZ MEJÍA
DIRECTOR INDERSUCRE.

Proyecto:	Edith Guerra	Comunicaciones
Revisó:	Kelly CP	Asesora Jurídica

